



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 5 de abril de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00205-00
Demandante	:	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado	:	Luis Eduardo Triviño García y otros

REPETICIÓN
FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Por auto de 9 de agosto de 2021 el Despacho declaró la nulidad desde la notificación del auto admisorio de la demanda, exclusivamente respecto del demandado Ricardo Arias Mora, por lo que, a partir de la notificación de dicha providencia, contaba con el término de traslado para emitir contestación.

Por este motivo, su apoderada judicial remitió por correo electrónico, el día 19 de septiembre de 2021, contestación a la demanda, que se entiende presentada en términos.

Por su parte, se encuentra en el expediente renuncia al poder de la abogada Angie Nataly Florez Guzmán, entonces apoderada de la demandante, y también poder conferido por el Fondo Nacional del Ahorro a la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., sociedad comercial representada legalmente por el abogado José Fernando Méndez, por lo que se reconocerá personería jurídica para actuar, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 75 del Código General del Proceso.

En concordancia con lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 el día **5 de mayo de 2022** a las 9:00 a.m.

Se advierte a las partes que, para el día de la audiencia inicial deberán acreditar la radicación de los derechos de petición ante las autoridades respecto de las cuales se pretenda la incorporación de alguna prueba documental, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 78 y 173 del CGP.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de la abogada Angie Nataly Florez Guzmán, conforme lo aportado al expediente y lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., como apoderada de la demandante, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos y para efectos del poder allegado al expediente.

CUARTO: Notificar por secretaría la presente decisión por estado, y enviar mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica, esto es: saavedraavilaabogados@gmail.com , raqueline.rodriguez@gmail.com , lombolievanoabogadosasociados@gmail.com , omaabogada@gmail.com , eaaronrojas@yahoo.com , lealloro@gmail.com , rasjaabogados@yahoo.com , arias.ciro@gmail.com , letrob@outlook.com , rodolfocharry@hotmail.com , faiberhmartin@gmail.com , mclombito@gmail.com , notificacionesjudiciales@fna.gov.co , nathaly.velasquez@litigando.com , jose.mendez@litigando.com , rosaleon@litigando.com

Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

JPMP.

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69da5dba3e47680ced0f220a22e973d28402a98a7167d52b86ddaff13238459**

Documento generado en 05/04/2022 04:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>